AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. MM-SIP–SG-2026-07

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

EL MUNICIPIO DE MUZO (BOYACA), cuya sede principal se encuentra ubicada en la Calle 3 No. 8-03 en Muzo – Boyacá.

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El MUNICIPIO DE MUZO (BOYACÁ) atenderá a los interesados en el proceso de contratación en la Secretaria de Gobierno ubicada en la Calle 3 No. 8-03 en Muzo – Boyacá y en el correo electrónico: contratacion@muzo-boya.gov.co

La anterior dirección y el correo electrónico servirán igualmente para que los proponentes presenten los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

El horario de atención de la Secretaria de Gobierno los días hábiles de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p.m a 6:00

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

El Objeto del Contrato a celebrar es: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS INCLUYENDO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADADANÍA EN EL MUNICIPIO DE MUZO."**

Los ítems objeto del presente contrato son los siguientes:

Pagina 1 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1UF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS
ETM-PN-013-A3
Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

Fecha de aprobación	27/07/2023	Versión	03

UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.

JUSTIFICACIÓN

Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N-m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2,6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/06/2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional,", y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRIORIOS

Página 2 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electrostática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 30 litros.
	Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, uno a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS

Página 3 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas deviaras o biseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ½" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evita el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ½"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces, y a la vez un porta toma.
Del registro Público de la propiedad Industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 5 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento Específico	**Descripción**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor pueda garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Página 5 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser; representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que constan de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá se presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
Descripción
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen o impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Página 6 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Ley 769 del 06/07/2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*".
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 "*Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito*"
Resolución Nro. 2961 de 24/07/2017 "*Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2016, 3798 y 3405 de 2013*".
Resolución Nro. 538 de 27/09/2019 "*Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, debe contener la información al público para los vehículos nuevos que se venden en el país, la que deben llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones*".
Resolución Nro. 05584 del 27/12/2019 "*Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia. Modificado por Resolución 01791 del 08/06/2021*".
Resolución Nro. 782 de 2022 "*Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.6.2 y 2.2.5.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*".
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 "*Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional*".
Objetivo estrategico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestion distribución de recursos logisticos y financieros con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 18/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficiale Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa al señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-009951-DILOF del 31/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá
Acta de reunión Nro. AC-2025-000845-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001055-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 15/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001678-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico Nro. 060-ESEVI -ADMOS del 01/05/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

Página 7 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL
Código: ILF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

GLOSARIO	
Definiciones	
Accesorio	Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una maquina.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Postventa	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Euro 3	Las normas Euro son leyes que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Euro se ajustan frecuentemente.

5. PERSONAL QUE ELABORÓ O ACTUALIZÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS	
Elaboró:	Revisó y aprobó:
SS. Manuel Alejandro Méndez Prieto Asesor para la Estructuración de Especificaciones Técnicas Vehiculares	SS. Juan Sebastián Cancino Esper Analista de Reconocimiento Vehicular
PT. Ricardo De Jesus Rojano Sanchez Responsable Mantenimiento Vehicular	SIV. Carlos Alberto Castellanos Jefe Grupo de Movilidad
SL. Chrisgian Hernando Moreno Vega Responsable Especificaciones Técnicas Vehiculares	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística
SG. Herbert Luguy Benavidez Valderrama Director Logístico y Financiero (E)	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 **DEL** 02 OCT 2020

"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, en su artículo 7, contempla que la actividad de policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con la jerarquía, serán capacitados de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que el numeral 3, del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que el artículo 27 del citado Decreto, determina que la Oficina de Comunicaciones Estratégicas es la dependencia encargada de asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, mediante la formulación y el desarrollo de la estrategia de comunicación institucional, para aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés, estableciendo dentro de sus funciones la de asesorar en el diseño, construcción y publicación de contenidos y piezas de comunicación de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en temas de identidad, imagen y comunicación. Así mismo, en diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad, entre otras.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018, *"Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional"*, dispone las normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional deben seguir para el correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, se establecieron los aspectos fundamentales de la gestión de la cadena logística policial. Esta normativa busca optimizar los procesos, proteger el patrimonio institucional y generar doctrina sobre la administración y el cuidado de los bienes, incorporando de manera específica el componente automotor de la institución.

Que el artículo 2 de la Resolución Nro. 01528 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia"*, establece las normas y parámetros que integran la doctrina de la Policía Nacional para la generación y actualización, transferencias, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

TDS-FS-0001
VER: 2
Aprobación: 09-03-2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0911 **DEL** 02 OCT 2020 **PÁGINA 2 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Que en el marco de la mejora continua, se dispuso ajustar la identidad institucional del parque automotor, de acuerdo al rediseño organizacional y la transformación integral, la cual busca proyectar una imagen con sentido social a sus grupos de interés, a su vez generar visibilización que representa la Institución hacia la ciudadanía y sus integrantes, en el cumplimiento a la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios.

Adicionalmente, en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se considera pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio. Para unificar la imagen institucional de los vehículos de la Policía Nacional de Colombia, respondiendo a criterios técnicos y administrativos orientados a fortalecer la identidad corporativa, optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizar la aplicación homogénea de los lineamientos institucionales en todo el territorio nacional, estandarizando los procesos de contratación, adquisición y preservación de la identidad visual del parque automotor.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional de Colombia, corresponden a los colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, con el fin de mantener la identidad visual del equipo automotor (vehículos, motocicletas, fluviales, buses, etc.) y para mantener la unidad de criterio y facilitar su identificación y recordación.

Las especificaciones gráficas para los vehículos serán las siguientes:

- El 60% lateral del vehículo será color azul y el 40% restante será color blanco.
- Parachoques delantero y trasero en color verde limón.
- La franja damero será ubicada en la parte lateral desde el stop hasta la farola delantera, cada cuadro damero tendrá una medida de 15 cm de ancho x 10 cm de alto. Los cuadros verdes del damero serán en material reflectivo.
- La palabra POLICÍA será en tipografía Microgramma D Bold Extended y siempre en letras mayúsculas, ubicada así:
  - ✓ **Lateral:** tipografía color azul en reflectivo, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional (deberá ir en su versión de policromía) en proporción de 1:1.
  - ✓ **Frontal:** tipografía color azul sobre fondo blanco, de 12 cm de alto x 80 cm de ancho (en casos particulares del diseño del vehículo se evaluará el ancho a proporción). En el panorámico se ubicará en color blanco de 10 cm de alto x 75 cm de ancho.
  - ✓ **Trasera:** tipografía color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco, con dimensiones a proporción según vehículo.
- Logo de línea de emergencia 123 será en color blanco ubicado en fondo azul con dimensiones de 8 cm de alto x 17 cm de ancho.
- Código QR ubicado en laterales (acompañando la sigla), tendrá prelación con referencia a la parte trasera del vehículo, en color blanco, con dimensiones de 10 cm de alto x 10 cm de ancho.
- La sigla será en material reflectivo con tipografía Barlow Condensed Medium, color blanco en fondo azul o color azul en fondo blanco según corresponda, ubicada así:

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 **DEL** 27 DIC 2023 **PÁGINA 13 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

- La franja damero azul reflectivo ubicada en la parte lateral, con proporción de 6.5 cm cada cuadro.
- El Código QR estará ubicado en la franja damero con una dimensión de 5.5 cm de alto x 5.5 de ancho.
- El maletero será en color verde limón, en la parte superior llevará el escudo de la Policía Nacional de 6 cm de alto x 6 cm de ancho, en los laterales franja damero color azul de 4 cm de alto x 4 cm de ancho, y en el centro parte inferior franja color azul de 4 cm de alto x 18 cm de ancho donde se coloque palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended de 2 cm de alto x 15 cm de ancho.

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 600 o superior.

Figura 1



Figura 2



1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03115 DEL 02 OCT 2020 PÁGINA 14 DE 15
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Vehículo tipo Motocicleta cilindraje 300.

Figura 1

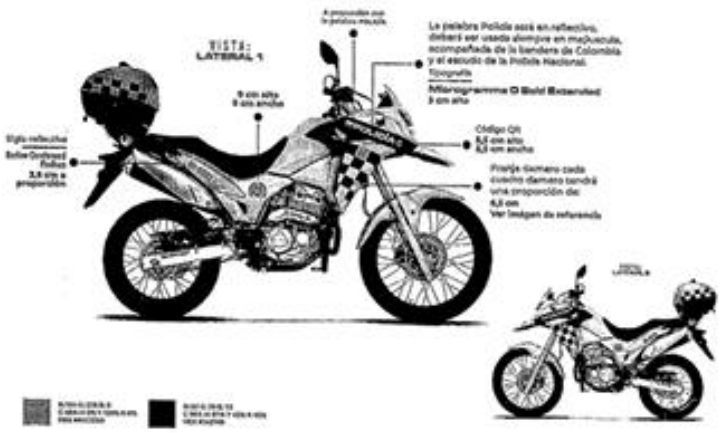


Figura 2



Parágrafo 1. El componente automotor antes descrito, solo podrá usar el escudo institucional, logos y características especiales definidas en la presente resolución a excepción de la (Dirección de Tránsito y Transporte - Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género) ya que estas cuentan con unas características especiales (franjas y adhesivos). Por consiguiente, está prohibido el uso de otra representación gráfica (escudo o distintivos, etc) de diferentes unidades policiales o entidades gubernamentales.

Parágrafo 2. Los parámetros de identidad e imagen serán establecidos y validados por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas o quien haga sus veces. En este sentido, los diseños visuales para consulta y orientación serán difundidos y socializados a las unidades policiales mediante el medio más expedito.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 03415 **DEL** 09 DIC 2025 **PÁGINA 15 DE 15**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

Parágrafo 3. Las especificaciones gráficas serán establecidas por la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, observando lo contenido en el presente Reglamento. Aplicarán para los vehículos adquiridos por la Institución, a partir de la expedición del presente acto administrativo; la imagen institucional aplicada en el componente automotor que se encuentra en servicio actualmente (verde) continuará con su diseño con el que fue adquirido hasta que salga de los inventarios de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. Las modificaciones causadas a través de la presente resolución generan efectos única y exclusivamente en lo que respecta a los parámetros gráficos de diseño y colores que deben ser utilizados en la imagen institucional del componente vehicular de la Policía Nacional de Colombia; es decir, las disposiciones contempladas en la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*, modificada parcialmente mediante Resolución Nro. 01791 del 08 de junio de 2021, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial a la Resolución Nro. 02711 del 21 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 DIC 2025

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. [illegible] MARTÍNEZ FORERO
COEST - GRUAP

Elaboró: CI. FABIO NELSON CAPADOR RINCÓN
COEST - GRUDI (E)

Revisó: MY. EDWIN ALEXANDER PULIDO TORRES
COEST - SUCOE (E)

Revisó: MY. PAWER ANDRÉS RODRÍGUEZ SOLORZANO
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. YOLIMA ANDREA ROJAS RIVAS
COEST - JEFAT (E)

Revisó: TC. [illegible] SIERRA BOTERO
SUDIR - GHADE (E)

Revisó: TC. GUSTAVO ALEJANDRO SANCHEZ MORALES
DILOF - GUMOV

Revisó: TC. JUAN SEBASTIÁN GOMEZ RESTREPO
OFPLA - JEFAT

Revisó: CR. WILSON ALBERTO BARROS PERDOMO
DILOF - JEFAT (E)

Revisó: ASO26 ARMANDO RAFAEL AMAYA PARDO
SEGEN - JEFAT (E)

Revisó: BG. HERBERT LUCURY BENAVIDEZ VALDERRAMA
JENAR - JEFAT

Revisó: [illegible] BRIJICA JAIME
SUDIR - JEFAT

Fecha de elaboración: 30/09/2025
Ubicación: \\srvfilesponal\3\COEST2015\GRUSO\PLANE\Publica_PLANE\ACTUALIZACION DOCTRINA COEST\2. REGLAMENTO

Carrera 59 26 - 21 CAN
5159272
coest.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024


ES UN HONOR SER POLICÍA
VISTA:
MALETEROS
Logo institucional
6 cm alto
6 cm ancho
Franja damero
4 cm alto
4 cm ancho
POLICÍA
Franja azul
4 cm alto
18 cm ancho
Tipografía
Microgramma D Bold Extended
2 cm alto
15 cm ancho


ES UN HONOR SER POLICÍA
VISTA:
FRONTAL
La palabra Policía en reflectivo
Logo institucional
7 cm alto
7 cm ancho
La palabra Policía en reflectivo
La palabra Policía en reflectivo
VISTA:
TRASERA
POLICÍA
La palabra Policía en reflectivo, deberá ser usada siempre en mayuscula, acompañada de la bandera de Colombia y el escudo de la Policía Nacional
Tipografía
Microgramma D Bold Extended


ES UN HONOR SER POLICÍA
VISTA: FRONTAL
5 cm alto
5 cm ancho
CERTIFIED
VISTA: TRASERA
POLICÍA
Tipografía
Microgramma D Bold Extended
2 cm alto
15 cm ancho
VISTA: LATERAL D
VISTA: LATERAL I
Franja damero a 3 filas.
Cada cuadro a proporción
según casco.


ES UN HONOR SER POLICÍA
VISTA: FRONTAL
5 cm alto
5 cm ancho
VISTA: TRASERA
POLICÍA
Tipografía
Microgramma D Bold Extended
2 cm alto
15 cm ancho
VISTA: LATERAL D
VISTA: LATERAL I
Franja damero a 3 filas.
Cada cuadro a proporción
según casco.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública -Colombia Compra Eficiente".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades obligadas a comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios deben verificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catalogó de alguno de los Acuerdos Marco contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios.".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica

Así mismo, es el articulo artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 que exige a las entidades públicas establecer en los estudios previos los criterios para seleccionar la oferta más favorable, y la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo señalado en la Circular No. 004-2021 expedida por

la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece la obligatoriedad para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de contratar por Acuerdo Marco de Precios, la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, este no se encuentra vigente a la fecha y, adicionalmente, dentro de su alcance no se contempla la adquisición de vehículos tipo motocicleta. En consecuencia, el objeto del presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por dicho instrumento de agregación de demanda, razón por la cual no resulta procedente su utilización para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

B. Decreto 1082 de 2015.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4.Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5.Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 05 de la Ley 1150 de 2007

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos

de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto

por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del

contrato, sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Muzo realizará la contratación del suministro de productos de construcción y ferretería mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – **Subasta Inversa Presencial.**

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios deberá ejecutarse en el término **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Muzo, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha y hora límite en la cual los interesados deberán presentar su oferta es hasta el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 a.m. en la OFICINA DE CONTRATACION del Municipio, ubicada en la Carrera 3 No. 8 - 03 Parque Principal Muzo (Boyacá)

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera:

La oferta debe ser dirigida al Municipio de Muzo, haciendo referencia al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MM-SIP-USPD-2026-06 y al objeto del mismo; debe ser presentada en la dirección arriba anotada, en original y una (1) copia del mismo tenor identificada bajo el título dado al presente proceso contractual, indicando si se trata de original o copia. Las hojas serán foliadas en forma consecutiva tanto en el original como en la copia. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalece este último.

Las demás condiciones, detalles y particularidades de la presentación de las ofertas se encuentran definidas en el numeral correspondiente del pliego de

condiciones.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, por subasta inversa presencial se tendrá como presupuesto el valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($132.390.000.00) Incluido IVA** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No CDP	FECHA	FUENTE	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1103-8	03/11/2026	1.3.3.4.01	2.3.2.01.01.00 3.07.07.01	Motocicletas y sidecares(vehículos laterales a las motocicletas)	$ 132.390.000
					$ 132.390.000

, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NI EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS, ESTIMADOS EN EL ESTUDIO PREVIO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, SO PENA DE RECHAZO

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

7. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

NO APLICA ACUERDOS COMERCIALES

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso contractual y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

9. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación, atendiendo a que su objeto no obedece a un Concurso de Méritos.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHAY HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego condiciones del proceso de selección	04 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones.	DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 10:00 AM	ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE- CORREO ELECTRONICO contratacion@muzo-boyaca.gov.co
Solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales (Art 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015)	DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 09:00 AM	ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE- CORREO ELECTRONICO contratacion@muzo-boyaca.gov.co
Plazo para publicar limitación de la convocatoria a Mipymes	11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 09:30 AM	ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE- CORREO ELECTRONICO contratacion@muzo-boyaca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto Pliego de Condiciones	El 11 DE NOVIEMBRE de 2026	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección (Art 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015)	El 11 DE NOVIEMBRE de 2026	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	El 11 DE NOVIEMBRE de 2026	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Plazo presentación de	HASTA EL 13 de	ALCALDIA MUNICIPAL DESPACHO

observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	NOVIEMBRE de 2026 HASTA LAS 03:00 PM	DEL ALCALDE- CORREO ELECTRONICO contratacion@muzo-boyaca.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	13 de NOVIEMBRE de 2026	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas antes de cierre	13 de NOVIEMBRE de 2026 HASTA LAS 6:00 p.m.	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentación de propuesta técnica, económica y cierre	DEL 13 AL 17 de NOVIEMBRE DE 2026 a las 10:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO
Verificación de requisitos habilitantes	17 de NOVIEMBRE de 2026	ALCALDIA MUNICIPAL
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	17 de NOVIEMBRE de 2026	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de la verificación de requisitos habilitantes para presentación de observaciones al informe de evaluación y/o subsanar documentos solicitados	Del: 17 de NOVIEMBRE al 23 DE NOVIEMBRE hasta las 10:00 a.m. de 2026	A través del SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas a la verificación de requisitos habilitantes	El 17 DE NOVIEMBRE de 2026	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Subasta Inversa Presencial	18 DE NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la audiencia	Se publicarán en el SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Adjudicación	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co

Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución garantías	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al	SECOP I página www.colombiacompra.gov.co
	perfeccionamiento del contrato	

10. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso se podrán consultar en la página web del Portal Único de Contratación, dirección www.contratacion.gov.co. Igualmente se podrá consultar en la Secretaria de Gobierno ubicada en la calle 3 N°8-03 de Muzo a partir del 18 de febrero de 2026, en horas y días hábiles.

11. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
Alcaldesa Municipal

DEPENDENCIA	**DESPACHO ALCALDÍA**		
	NOMBRE COMPLETO	**CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	MIGUEL ORLANDO RODRIGUEZ CASTRO	APOYO PROFESIONAL EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-155	
REVISÓ	ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S	APOYO PROFESIONAL EXTERNO EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-153	
APROBÓ	Diana Carolina Diaz Moreno	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			